



Resolución Gerencial Regional

Nº 292.-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 26526, que contiene el Informe Nº 349-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Ing. Salvador Larico Paco, quien viajó a Lima por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 459-2018-GRA/GRTC-SGI-AEM de fecha 11 de diciembre del 2018, el Jefe del Área Equipo Mecánico, comunica que el Ing. Salvador Larico Paco viajó a la ciudad de Lima con la finalidad de revisar, recepcionar y enviar a Arequipa de los almacenes de la Dirección de Equipo Mecánico del MTC, un lote de repuestos de maquinaria, en calidad de donación, consistente de 756 piezas por un valor de S/.288,388.61, comisión de servicio que se realizó desde el 03 de diciembre y se prolongó hasta el 07 de Diciembre, debido a la cotización del caldero colapsado de la planta de asfalto Reg. 105, por lo que solicita se reconozca la deuda de viáticos para este trabajador;

Que, mediante Informe Nº 349-2018-GRA/GRTC.OA del 18 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los 05 días hasta el 07 de diciembre del año en curso al ing. Salvador Larico Paco, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega



Resolución Gerencial Regional Nº 292 -2018-GRA/GRTC

del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 688-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER cinco (05) días de viáticos 03, 04, 05, 06 y 07 de diciembre del 2018 a favor del Ing. Salvador Larico Paco, quien viajo a la ciudad de Lima, para la revisión recepción y traslado hasta Arequipa del lote de repuestos de maquinaria donados por la Dirección de Equipo Mecánico del MTC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

abg. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES